



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando), que celebran, por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada METLIFE MÉXICO, S.A. a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada en este acto por la C. MIRIAM ELSY RAMÍREZ MATAMOROS, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado (a) Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La contratación de este seguro encuentra su fundamento en la fracción I del artículo 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de mayo de 2021.

I.4.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "EL INSTITUTO" funge como Administrador del presente contrato,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000153-2022, emitido por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central de fecha 12 de octubre de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, asimismo, los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**I.7.-** Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.8.-** Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E216-2021**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la Junta de Aclaraciones respectiva, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 2

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO  NÚMERO  P1M0370</b></p>
--	--	---

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 33,382 de fecha 24 de noviembre de 1951, otorgada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 34 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 233, a fojas 141, del volumen 283, libro Tercero, bajo la denominación "La Ibero Mexicana, S.A., Seguros de Vida".

II.2.- A través de la Escritura Pública número 15,776 de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría Pública número 231, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría 211 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 31,801, se hizo constar el cambio de denominación de sociedad por "Metlife México, S.A.".

II.3.- La C. Miriam Elsy Ramírez Matamoros acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,616 de fecha 09 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 31801-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en funcionar como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal; realizar las siguientes operaciones de seguros: (a) Vida, (b) Accidentes y enfermedades en los ramos de: (i) Accidentes personales; y (ii) Gastos médicos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MME920427EM3**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

**II.9.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.10.-** Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio 102-E- 366-DGSV-I-B-a-794 de 11 de marzo de 1991. Dicha autorización fue modificada mediante los oficios No. 366-039/11 de 8 de marzo de 2011 y el oficio No. 06-C00-41100/09626 de 21 de febrero de 2018.

**II.11.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

**II.12.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.13.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.14.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

**II.15.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.16.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000 ext. 5206, correo electrónico: licitaciones@metlife.com.mx.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### APARTADO I OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, y a proteger al grupo asegurado de servidores públicos adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de **"EL INSTITUTO"**, cualquiera que sea su sexo, ocupación y sin necesidad de examen médico, sin considerar períodos de espera, cubriendo el pago de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

indemnización correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

**SEGUNDA. - Principio y Terminación de la Vigencia.** - “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**.

**TERCERA. - Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar física y/o electrónicamente la documentación establecida en la presente cláusula. La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe “EL INSTITUTO”.

- x. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente contrato. “EL PROVEEDOR” deberá entregar el escrito a más tardar el **20 de enero de 2022**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de “EL PROVEEDOR”.
- y. Entrega de carta cobertura. “EL PROVEEDOR” deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2022**. Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal de “EL PROVEEDOR” y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.
- z. Entrega de póliza. “EL PROVEEDOR” deberá entregar la póliza del presente contrato a más tardar el **17 de enero de 2022**, debiendo asentar que se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato de seguro.
- aa. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de “EL INSTITUTO”, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. “EL PROVEEDOR”

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**.

bb. En caso de requerir reaseguro. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a más tardar el **31 de enero de 2022**, documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación:

I. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.

II. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

III. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación:

- Copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro. Asimismo, deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.

- La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 7





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

En caso de que no requiera reaseguro, de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- cc. De igual forma, en caso de requerir reaseguro **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en un plazo máximo de **30 días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prima de seguro, documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación

- Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.
- El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- dd. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es el **31 de enero de 2022**. En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido

- ee. Escrito en hoja membretada con firma del funcionario responsable, mediante el cual se presente en formato Excel, la calculadora de prima de las cuotas de potenciación y un listado con la ubicación de las oficinas que tiene **“EL PROVEEDOR”** en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana. El plazo para presentar esta documentación es el **17 de enero de 2022**

**CUARTA.- Rectificación de la Póliza.-** En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

APARTADO II  
GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

**QUINTA.- Grupo Asegurado.-** Se integra por los servidores públicos de "EL INSTITUTO" adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público que se le asigne un cargo y que forme parte de la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, "EL INSTITUTO" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" semestralmente el universo de asegurados que estará vigente y la suma asegurada en términos de lo establecido en la **Cláusula Décima** .- **Obligaciones de "EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.- Conformación del Grupo Asegurado.** - Los servidores públicos adscritos a la nómina de mando y las sumas aseguradas que conforman el grupo asegurado inicial que estará vigente en el primer semestre de 2022, será el que se entregue a "EL PROVEEDOR" al inicio de la vigencia del contrato.

El grupo asegurado que estará vigente en el segundo semestre, se entregará en medio electrónico a "EL PROVEEDOR" en el mes de julio de 2022.

Para efectos de identificar y tener actualizado el grupo asegurado al amparo de este contrato, "EL INSTITUTO" se obliga para con "EL PROVEEDOR" a entregar vía electrónica, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada semestre, la relación de los trabajadores integrantes de dicho grupo, con los siguientes datos:

- A) Nombre completo.
- B) Registro Federal de Contribuyentes.
- C) Matrícula.
- D) Puesto.
- E) Salario base.
- F) Compensación garantizada.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMA. - Edades de Aceptación y Examen Médico:**


- A) Riesgo de Fallecimiento: A partir de los **21 (veintiún)** años.
- B) Riesgo de Invalidez o Incapacidad permanente total: A partir de los **21 (veintiún)** años y hasta la edad de **64 (sesenta y cuatro)** años. Consecuentemente, desde el mismo día en que "EL ASEGURADO" cumpla los **65 (sesenta y cinco)** años de edad quedará protegido sólo por el riesgo de fallecimiento.

**Examen Médico:** en ningún caso "EL PROVEEDOR" solicitará ni directamente a "EL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>CONTRATO          NÚMERO          P1M0370</b>
---	---	--

**ASEGURADO**", ni indirectamente a través de **"EL INSTITUTO"**, examen médico a **"LOS ASEGURADOS"**.

**OCTAVA. - Carencia de Restricciones.** - El grupo asegurado mediante este contrato no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de **"LOS ASEGURADOS"**.

**NOVENA. - Designación de Beneficiarios.**

- A) **"EL ASEGURADO"** deberá hacer su designación de Beneficiarios y en su caso el carácter de irrevocable, mediante el llenado en original y dos copias del formato denominado "Consentimiento y designación de Beneficiarios" del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando, el cual forma parte de este contrato como **Anexo 2 (dos)**. En caso de que dicho formato se modifique, bastará la sola validación de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos para su procedencia.
- B) **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos conservará el original del formato del consentimiento en el que conste la designación efectuada por **"EL ASEGURADO"** para su administración.
- C) **"EL ASEGURADO"** conservará la primera y la segunda copia del consentimiento y designación de Beneficiarios.
- D) En caso de que ocurra el fallecimiento de **"EL ASEGURADO"** y no se cuente con la actualización de la designación de Beneficiarios en el formato "Consentimiento y designación de Beneficiarios" del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la nómina de mando prevalecerá, para la indemnización correspondiente, la más reciente designación de Beneficiarios que esté registrada en los archivos de **"EL INSTITUTO"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PROVEEDOR"**.
- E) Cuando no exista Beneficiario designado, o si **"EL ASEGURADO"** sólo hubiese nombrado a uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que **"EL ASEGURADO"** y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la Sucesión Legal de **"EL ASEGURADO"**, salvo pacto en contrario o que **"EL ASEGURADO"** haya renunciado al derecho de revocar la designación de Beneficiarios.
- F) Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que **"EL ASEGURADO"** acrecentará por partes iguales a la parte de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

demás, salvo estipulación en contrario.

**DÉCIMA. - Obligaciones de "EL INSTITUTO":**

- A) Recabar de **"LOS ASEGURADOS"** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos la correcta designación de Beneficiarios en el formato "Consentimiento y designación de Beneficiarios". Esta Coordinación vigilará que este documento sea requisitado con puño y letra manuscrita de **"LOS ASEGURADOS"** de acuerdo con el instructivo de llenado de dicho formato.
- B) Informar vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término del semestre, a través de la División de Control de Seguros, el **universo de asegurados** que estará vigente durante el segundo semestre. Dicha relación formará parte integrante del registro del grupo asegurado que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el período de aseguramiento.

**DÉCIMA PRIMERA. - Coberturas. - "LAS PARTES"** convienen que este seguro cubre los riesgos siguientes:

**I. Fallecimiento**

Fallecimiento por cualquier causa, excepto suicidio, de algún integrante del grupo asegurado de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar la suma asegurada correspondiente a los Beneficiarios de los miembros del grupo asegurado por este contrato, o en defecto de éstos a los herederos, albaceas, cesionarios o a quien acredite su derecho legal, según sea el caso, en apego a lo establecido en la **Cláusula Vigésima Tercera. - Pago de Indemnización**, del presente contrato de seguro.

**II. Invalidez o Incapacidad Permanente Total**

**"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** que la cobertura de invalidez o incapacidad Permanente Total que le sea dictaminada al grupo asegurado, dentro de la vigencia de este contrato, opera conforme a los siguientes términos y condiciones:

- A) La incapacidad permanente total que sufra **"EL ASEGURADO"**, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y que lo inhabilite para el desempeño de éste; o,
- B) La invalidez permanente total, cuando **"EL ASEGURADO"** que haya sufrido lesiones corporales o padezca una enfermedad quede imposibilitado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

**DÉCIMA SEGUNDA. - Disputabilidad.** - La cobertura del presente contrato no será disputable desde su inicio de vigencia.

**DÉCIMA TERCERA. - Exclusiones.** - Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

- A) La Incapacidad o Invalidez que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"**.
- B) La Incapacidad o Invalidez que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.
- D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo (no aplicable para el personal de vuelo), alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.
- G) El pago de la suma asegurada de la cobertura de Invalidez o Incapacidad Permanente Total excluye la cobertura de Fallecimiento, y el de esta última el primero.

**DÉCIMA CUARTA. - Potenciación.** - Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** su consentimiento de potenciación de la suma asegurada básica, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. De conformidad a lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2021.

La potenciación de la suma asegurada básica la podrá solicitar cada asegurado que forma parte del grupo asegurado inicial, dentro de los primeros **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de aprobación por parte de **"EL INSTITUTO"** de la calculadora de prima por las cuotas de potenciación, y para el caso de los servidores públicos que se den de alta en la nómina de mando con posterioridad, se les contarán los **30 (treinta) días naturales** a partir de la fecha de su nombramiento, siempre y cuando la calculadora de prima por las cuotas de potenciación haya sido aprobada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

De igual forma, **“EL ASEGURADO”**, tendrá que aportar en dicho escrito:

- Nombre completo.
- Importe del salario.
- Opción de incremento (34, 51 o 68 meses).
- Nombre completo de los beneficiarios.
- Detalle sobre el importe descontado de la nómina del servidor público.
- Solicitud debidamente firmada por el servidor público donde se acredite la autorización para el descuento y la potenciación solicitada.

**“EL INSTITUTO”** a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes a **“EL PROVEEDOR”**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este contrato, aplicarán para toda la vigencia del contrato, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **“EL PROVEEDOR”** expida el certificado de potenciación de manera anual.

En virtud de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente contrato, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

**DÉCIMA QUINTA. - Lineamientos de Potenciación.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

**DÉCIMA SEXTA. - Beneficios para “El Instituto”.** - Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Mantenimiento del Seguro.** - Al separarse **“EL ASEGURADO”** del servicio activo a favor de **“EL INSTITUTO”**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico, podrá continuar protegida de acuerdo a la **Cláusula Séptima**, numeral 2 pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de **“EL PROVEEDOR”**, sin incluir

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Página 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por "EL PROVEEDOR". La suma asegurada estará constituida por el último sueldo base más la compensación garantizada que se encontraba en vigor en el momento de la separación de "EL ASEGURADO" multiplicado por 40 (cuarenta).

Para ejercer este derecho la persona separada del grupo asegurado deberá presentar su solicitud a "EL PROVEEDOR" dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a su separación.

En virtud de que el seguro a que se refiere este contrato tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, a cargo de "EL ASEGURADO", el cual será comunicado por escrito al solicitante por "EL PROVEEDOR", y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable en razón de la edad, sexo y ocupación del solicitante.

**APARTADO III**  
**SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO**

**DÉCIMA OCTAVA. - Suma Asegurada. -**

**A) Inicial:** La que corresponde a la suma de los salarios mensuales integrados, constituidos éstos por el sueldo base más la compensación garantizada que percibe el grupo asegurado multiplicado por 40 (cuarenta). La **suma asegurada inicial** será entregada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en medio electrónico en el mes de enero de 2022.

**B) Semestral:** La cantidad que corresponda a **40 (cuarenta)** veces el salario mensual integrado constituido por el sueldo base más la compensación garantizada que perciba el universo de asegurados, de conformidad con la información que será reportada por "EL INSTITUTO" vía electrónica, durante los primeros **15 (quince) días hábiles del mes de julio de 2022**. En dicha información serán relacionados los datos de cada uno de los trabajadores que conformarán el universo de asegurados durante el segundo semestre, así como sus percepciones mensuales integradas.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2021.

**DÉCIMA NOVENA. - Monto del Contrato. -** De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAS PARTES" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

Monto mínimo: \$8,137,931.03 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.).

Monto máximo: \$20,344,827.59 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.).

El presente contrato no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO IV  
PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

VIGÉSIMA. - Procedimiento en caso de Siniestro:

- A) Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor de "EL ASEGURADO" y/o de los Beneficiarios de éste conforme a este seguro, lo reportarán a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o la Coordinación o Departamento Administrativo de las Direcciones Normativas de Nivel Central y éstas a su vez a la División de Administración de Nómina de Mando de "EL INSTITUTO".

La División de Administración de Nómina de Mando de "EL INSTITUTO" realizará el reporte de siniestros y la entrega de la documentación directamente la División de Control de Seguros de "EL INSTITUTO"; y después de analizar el siniestro lo reportará a "EL PROVEEDOR" de acuerdo al procedimiento en caso de siniestro así como a lo establecido en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros que forman parte integrante del contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro, en caso de que por alguna situación no cuente con toda o alguna de la documentación señalada en los Lineamientos en referencia, no siendo requisito indispensable para la procedencia del siniestro la entrega de dicha documentación.

- B) La documentación que de preferencia "EL ASEGURADO" y/o los Beneficiarios deberán presentar son:

B.1 Fallecimiento:

B.1.1 Copia certificada del Acta de Defunción.

B.1.2 Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios IMSS desde su empresa (IDSE) y/o Constancia de baja del servicio activo de "EL ASEGURADO" expedida por "EL INSTITUTO".

B.1.3 Documentación del Finado (Copia certificada Acta de Nacimiento, Identificación Oficial vigente (INE), comprobante de domicilio).

B.1.4 Copia del último comprobante de pago de "EL ASEGURADO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15  
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

- B.1.5 Copia del formato "Consentimiento y designación de beneficiarios".
- B.1.6 Copia certificada del Acta de Nacimiento de los beneficiarios, y/o en su caso copia certificada del Acta de Registro Civil (matrimonio).
- B.1.7 Copia de Identificación Oficial vigente (INE) de los beneficiarios, con fotografía y firma.
- B.1.8 Comprobante de domicilio de los beneficiarios
- B.1.9 Original de la solicitud de los beneficiarios para el pago de la indemnización. (Formato de la Aseguradora)
- B.1.10 Cuenta bancaria de los beneficiarios (este documento debe coincidir con la dirección de la INE o comprobante de domicilio).
- B.1.11 Copia del Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado.

**B.2 Invalidez o Incapacidad Permanente Total:**

- B.2.1 Constancia del Dictamen de Invalidez o Incapacidad Permanente Total expedida en los Formatos ST-3 o ST-4, o en su caso la Resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores de "EL INSTITUTO".
- B.2.2 Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios IMSS desde su empresa (IDSE) y/o Constancia de baja del servicio activo de "EL ASEGURADO" expedida por "EL INSTITUTO".
- B.2.3 Copia del último comprobante de pago de "EL ASEGURADO".
- B.2.4 Copia de Identificación Oficial vigente (INE) de "EL ASEGURADO".
- B.2.5 Original de la solicitud del beneficiario para el pago de la indemnización. (Formato de la Aseguradora).
- B.2.6 Copia del Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado.
- B.2.7 En caso de que "EL ASEGURADO" nombre un Apoderado Legal, éste deberá presentar además original y copia de los documentos que acrediten su personalidad, así como la copia de su Identificación Oficial.

- C) El cumplimiento de la entrega de la documentación referida en los incisos anteriores y/o en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, por parte de "EL INSTITUTO", será suficiente para tener por sustentada la reclamación; y a partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de indemnizar a "EL ASEGURADO" y/o a sus Beneficiarios en los términos de la **Clausula Vigésima Tercera.- Pago de Indemnización** de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

- D) En caso de que se presente algún siniestro improcedente, "EL PROVEEDOR" deberá notificar y sustentar dicha determinación por escrito a "EL INSTITUTO", a más tardar **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción del último documento que sustente la reclamación.

Si (los) Beneficiarios (son) Ascendientes o Descendientes en línea recta del asegurado, y se encuentran en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionando en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y desean ejercer tal derecho, deberán presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio actualizada, Acta de Reconocimiento, Adopción o Jurisdicción Voluntaria, o Acta de Acreditación de Concubinato ante Autoridad Judicial.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Reporte de Siniestralidad.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar mensualmente, durante los primeros **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada mes, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas que en su momento le proporcione "EL INSTITUTO", un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el "Formato de reporte de siniestralidad" Anexo 5 (cinco) que se anexa como parte integrante de este contrato. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte. En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

**APARTADO V**  
**VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Moneda.** - Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato son liquidables en pesos mexicanos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Pago de Indemnización.-** "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición por cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), mediante la expedición de cheque o transferencia electrónica de fondos a "EL ASEGURADO" y/o a el (los) Beneficiario (s) designado (s), y a falta de éste (os) a la sucesión legal de "EL ASEGURADO", dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la **Cláusula Vigésima.- Procedimiento en caso de Siniestro** del presente contrato.

La indemnización será cubierta por "EL PROVEEDOR" conforme a lo siguiente:

- A) Para "EL ASEGURADO" adscrito a Nivel Central y Área Metropolitana: en las oficinas de "EL PROVEEDOR" ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

- B) Para **"EL ASEGURADO"** adscrito en cualquiera de los Estados de la República: en la oficina de **"EL PROVEEDOR"**, más cercana al domicilio de **"EL ASEGURADO"**. **"EL ASEGURADO"** y/o sus **"LOS BENEFICIARIOS"**, a través de **"EL INSTITUTO"** tendrán la acción para cobrar a **"EL PROVEEDOR"** la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este contrato.

Si con posterioridad a un siniestro se detecta que el salario del servidor público del registro de asegurados no concuerda con el registrado en el último pago de salario percibido por **"EL ASEGURADO"**, **"EL PROVEEDOR"** pagará la suma asegurada que corresponda al último salario percibido, que será el que aparece en el último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"** o en el documento oficial que expida **"EL INSTITUTO"**. Esto tendrá como consecuencia un ajuste de la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio, ajuste que será cubierto por **"EL INSTITUTO"** una vez validada su procedencia, en los términos establecidos en la **Cláusula Vigésima Séptima.- Pago de Prima** de este contrato.

En cualquier indemnización que lleve a cabo **"EL PROVEEDOR"**, deberá enviar vía electrónica en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** después de haberse efectuado dicha indemnización, copia del comprobante del pago de indemnización otorgado a **"EL ASEGURADO"** y/o a sus Beneficiarios a los correos electrónicos: [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) y [adrianna.campos@imss.gob.mx](mailto:adrianna.campos@imss.gob.mx), a efecto de verificar que el pago de la indemnización se haya efectuado en tiempo y forma.

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación en el plazo establecido, se penalizará a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo señalado la **Cláusula Vigésima Quinta.- Penas Convencionales**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Intereses Moratorios.-** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el primer párrafo de la **Cláusula Vigésima Tercera.- Pago de indemnización**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el contrato de seguro, pagará a **"EL INSTITUTO"** una **indemnización por mora**, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**VIGÉSIMA QUINTA. - Penas Convencionales:** En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto:

Cláusula	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Tercera	a.	Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	20 de enero de 2022	Se aplicará una penalización del 0.0001% sobre el monto del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.  Dicho monto se pagará por cada día natural de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Tercera	b.	Entrega de carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2022	
Tercera	c.	Entrega de póliza	17 de enero de 2022	
Tercera	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles	
Tercera	e.	Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro	31 de enero de 2022	
Tercera	f.	Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro	30 (treinta) días hábiles	
Tercera	g.	Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	31 de enero de 2022	

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

Tercera	h.	Instructivo para trámite de reclamaciones	17 de enero de 2022	
Vigésima Tercera		Comprobante de pago de la indemnización	5 (cinco) días hábiles	
Vigésima Sexta		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles	Se aplicará una penalización del <b>2% (dos por ciento)</b> sobre el importe a pagar por cada día natural de retraso hasta su total y correcta entrega. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato
Vigésima Novena		Dividendos	15 (quince) días hábiles	

**VIGÉSIMA SEXTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios.-**Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**” al amparo de este contrato, “**EL INSTITUTO**” hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto “**EL PROVEEDOR**” estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la formal reclamación por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**”, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” cubrirá a “**EL INSTITUTO**” el importe correspondiente al pago de las penas convencionales que se refieren en la **Cláusula Vigésima Cuarta.- Penas Convencionales** y la indemnización por mora a que refiere la cláusula inmediata anterior, vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “**EL INSTITUTO**” **antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México, contando “**EL PROVEEDOR**” con un plazo máximo para efectuar el pago de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**”, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “**LAS PARTES**”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “**EL INSTITUTO**”, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

## APARTADO VI PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Pago de Prima.** - De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" pagará la prima correspondiente al grupo asegurado de este contrato, así como la actualización que efectúe "EL INSTITUTO", con base en la información que será entregada a "EL PROVEEDOR" durante cada semestre, conforme a lo siguiente:

- A) Para efectos del pago de prima inicial de "LOS ASEGURADOS" que se incorporaron desde el inicio de la vigencia de este contrato y que se entregarán a "EL PROVEEDOR" en el mes de enero de 2022 en medio magnético, "EL INSTITUTO" calculará la prima como sigue:  
Aplicará la cuota única semestral al millar de 1.785 al total de las percepciones mensuales integrales del universo de asegurados, expresado en miles de pesos multiplicadas por **40 (cuarenta)**.
- B) Para efectos del pago de prima del segundo semestre, "EL PROVEEDOR" llevará a cabo el cálculo de la misma aplicando la cuota única semestral al millar de 1.785 al total expresado en miles de pesos de las percepciones mensuales del universo de asegurados entregada por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en el mes de julio de 2022, multiplicadas por **40 (cuarenta)**.  
"EL PROVEEDOR" deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros **3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción del grupo asegurado, dicho cálculo para la validación por parte de "EL INSTITUTO".
- C) Para efectos del pago de prima de los asegurados que decidán incrementar la suma asegurada básica, "EL INSTITUTO" de manera mensual, llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, quien le informará a "EL PROVEEDOR", dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".


"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la validación por parte de "EL INSTITUTO", las **facturas** correspondientes debidamente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE ADQUISICIONES  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO  NÚMERO  P1M0370</b></p>
---	--	---

requisitadas a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique “**EL INSTITUTO**”.

Una vez efectuada la validación respectiva por la citada División, “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML., y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de “**EL PROVEEDOR**” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a “**EL INSTITUTO**” por el pago, que será la 21063001 “seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que “**EL INSTITUTO**” determine y notifique a “**EL PROVEEDOR**”;
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML. al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “**EL INSTITUTO**” realizará el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Por lo que respecta al inciso **C)**, el trámite de validación y cobro de las facturas y/o recibos de pago respectivos se deberá realizar directamente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto de Servicios Personales, por lo que “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar el trámite respectivo dentro de los **2 (dos) días hábiles** siguientes de la fecha de notificación.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “**EL INSTITUTO**”, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”.



Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature and several initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - Ajuste Final de Prima.** - En el primer semestre del ejercicio 2023, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen, o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre el universo de asegurados al cierre del mes de junio de 2022 y el universo de asegurados del final de la vigencia, multiplicada por la cuota única semestral al millar acordada en la cláusula que antecede.

Para tal efecto “EL INSTITUTO” se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar en el mes de enero de 2023 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2022.

De resultar el saldo a favor de “EL PROVEEDOR”, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la 21063001 “seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML., al portal de proveedores del IMSS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

El pago se realizará dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “**EL INSTITUTO**”, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar el pago en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01 México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “**EL INSTITUTO**”, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. - Dividendos.** - Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2023, aplicando las siguientes operaciones:

- A) Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la cobertura básica por el periodo de vigencia del presente contrato se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en la cobertura básica en el periodo de referencia.
- B) Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C) “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**” realizarán el ajuste correspondiente, en caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro.

Una vez conciliadas las cifras por “**EL PROVEEDOR**” con “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha del oficio de solicitud de pago de la indemnización por parte de “**EL INSTITUTO**”, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza 01

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Página 24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

México, Clabe 021180550300025736, a nombre de "EL INSTITUTO", asentando la referencia que en su momento proporcione "EL INSTITUTO".

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos. Para el cálculo de dividendos, no se tomará en consideración ni la prima ni la siniestralidad correspondiente a la potenciación de sumas aseguradas.

**APARTADO VII**  
**CONDICIONES GENERALES**

**TRIGÉSIMA. - Discrepancia.** - En caso de discrepancia entre los términos y condiciones estipulados en las bases de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el clausulado del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - Notificaciones.** - Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a "EL PROVEEDOR", precisamente a su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, y a "EL INSTITUTO" a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de "EL PROVEEDOR" deberá notificarse a "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - No Adhesión.** - "EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de "EL PROVEEDOR", y deberán imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - Prelación de Condiciones.** - Queda convenido por "LAS PARTES" que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Errores u Omisiones.-** “**LAS PARTES**” convienen que cualquier error u omisión de “**EL ASEGURADO**” en su identificación o en cuanto a que no se localice en el registro de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la descripción del salario base de determinación de la suma asegurada reportado por “**EL INSTITUTO**” para efectos de conformar el universo de “**LOS ASEGURADOS**”, o cualquier otro error u omisión, no perjudicará los intereses de “**LOS ASEGURADOS**”, y no será motivo para que “**EL PROVEEDOR**” se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de todos los servidores públicos adscritos a la nómina de mando de “**EL INSTITUTO**”.

Para tal efecto, “**EL INSTITUTO**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la copia fotostática del documento con el que se sustente que “**EL ASEGURADO**” formaba parte del grupo asegurado, por tratarse de personal adscrito a la nómina de mando de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustentatoria presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de “**EL ASEGURADO**”, será “**EL INSTITUTO**” quien valide mediante escrito el nombre correcto.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - Supervisión y Verificación. -** “**EL INSTITUTO**” tendrá el derecho a comprobar y supervisar, en cualquier momento, por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos y de la División de Control de Seguros estas últimas en su calidad de auxiliares del administrador del contrato, el cumplimiento del presente instrumento legal. Para tal efecto “**EL INSTITUTO**” a través de estas Áreas:

- A) Podrá llevar a cabo reuniones de trabajo y emitir oficios a “**EL PROVEEDOR**”, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice “**EL PROVEEDOR**” a “**EL INSTITUTO**”.
- B) Con independencia del punto anterior, “**EL INSTITUTO**”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- Administración y Verificación.-** Conforme a la declaración 1.5/la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en su calidad de administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 6 (seis)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Página 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Término de Gracia.-** En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Vigésima Séptima.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que "EL INSTITUTO" podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- Confidencialidad.- "LAS PARTES"** convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO", y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR", se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 27

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

- prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
  - C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
  - D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

**"LAS PARTES"** convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la Ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **"EL INSTITUTO"**, por la difusión no autorizada.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 28



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

El anterior pacto, se establece entre **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- Propiedad Intelectual.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el Área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un Tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a Terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

**CUADRAGÉSIMA. - Responsabilidad. -** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Suspensión del Servicio. -** Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - Transferencia de Derechos de Cobro. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR", se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Modificaciones al Contrato.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**APARTADO VIII  
CONDICIONES LEGALES**

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Procedimiento Conciliatorio.** - En caso de que "EL ASEGURADO" presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de "EL PROVEEDOR", dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre "EL PROVEEDOR" y "EL ASEGURADO" o los Beneficiarios. En este evento, la aludida comisión nacional deberá

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Relación Laboral. - "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. - Terminación Anticipada del Contrato. - "LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o a **"EL ASEGURADO"**.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Rescisión Administrativa. -** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 31

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague el en plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- H) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente, durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 32

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

- durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Trigésima Sexta. - Administración y Verificación.**

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Procedimiento de Rescisión.-** En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 33

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**QUINCUAGÉSIMA. - Intervención.** - En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - Prescripción.** - Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en **2 (dos) años** en los demás casos, contados en los términos del artículo 81, fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de Terceros Beneficiarios, se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - Impuestos y/o Derechos.** - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 34

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Legislación Aplicable.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - Interpretación.** - La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción.** - La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Demanda en contra de "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por "EL INSTITUTO" para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por "EL INSTITUTO", no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

APARTADO IX  
ANEXOS

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. - Relación de Anexos.** - Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 35

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
P1M0370

- Anexo 2 ✓ Consentimiento y designación de Beneficiarios.
- Anexo 3 ✓ Lineamientos de Potenciación.
- Anexo 4 ✓ Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.
- Anexo 5 ✓ Formato de reporte de siniestralidad.
- Anexo 6 ✓ Documento de designación de Administrador del Contrato.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por triplicado, en la Ciudad de México, el día **05 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
METLIFE MÉXICO, S.A.

  
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA  
Apoderada Legal

  
C. MIRIAM ELSY RAMÍREZ MATAMOROS  
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ  
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos  
Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y METLIFE MÉXICO, S.A. de fecha 05 de enero de 2022, con una cuota anual al millar de 3.57 y semestral al millar de 1.785; un monto mínimo de \$8,137,931.03 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) y un monto máximo de \$20,344,827.59 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.). El presente contrato no está sujeto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

RRSR/HR/LMLR/XRMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 36

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0370

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA  
Y ACTA DE FALLO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 30 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000153-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
600090	Departamento Administrativo

Concepto:

OF. 1024 RECIBIDO EL 08/10/2021 CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS 2022

Fecha Elaboración: 12/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 794,100,000.00  
 Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C1000  
 Partida Presupuestaria SHCP: 34501 Seguros de bienes patrimoniales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
794,100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
14,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
 DIRECCION DE CONTROL



SIN TEXTO

---

*[Handwritten signature]*



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Anexo 1.- Anexo Técnico

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS, el cual está integrado entre otros, por dos contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios: i) seguro de incendio (Créditos Hipotecarios); y ii) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación); y por dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando: i) abierto de seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal; y ii) abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades.

Los contratos de seguro, tienen los siguientes propósitos:

- a) Proteger ante daños los inmuebles adquiridos con los créditos hipotecarios otorgados por el IMSS bajo los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Proteger los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, a mediano plazo o enganche a casa habitación otorgados a los trabajadores, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total en apego al Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando, así como a los consejeros que integran los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico del IMSS, ante actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.
- d) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los cuatro contratos de seguros ( 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que forman parte del PAI 2022 (**Apéndice 1 ; que se encuentra en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet.**), y sobre el cual deberán ofertar los





## Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y a la nómina de mando se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Artículo 13 de la LAASSP.
- c) Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- d) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales<sup>1</sup>.
- f) Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- g) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- h) Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- i) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- j) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>2</sup>.

### **EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

**Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2 ; que se encuentra en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet.).**

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

<sup>2</sup> Clave 60000-001-006



### Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Desglose y resumen de referencia del número de inmuebles protegidos por el contrato de incendio (créditos hipotecarios).
- b) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación).
- c) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de responsabilidad civil y asistencia legal (Sección I y II).
- d) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de mando).
- e) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios.
- f) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando.
- g) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y a la nómina de mando.
- h) Registro histórico de universos de grupos de asegurados y saldos insolutos de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios.

Cabe señalar que la siniestralidad puede variar durante el proceso de documentación de los siniestros, y por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de agosto 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81, fracciones I y II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

#### **Causas de desechamiento de las propuestas presentadas**

Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





---

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
- m. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.



**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

- n. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- o. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

Se precisa que para la contratación del presente servicio **no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

- e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.**

No aplica.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

Anexo 2.- Términos y Condiciones

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO CONTRATOS DE SEGURO (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando)

**b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO**

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2022, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.



**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

**Lugar de entrega.-** El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.
- ii. En cada uno de los inmuebles que se vean afectados por un siniestro al amparo de la partida 1, contrato 1, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

**Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.-** Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1 (Se encuentra en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet.).**

**Condiciones de entrega.-** El proveedor se obliga para con los representantes del Instituto Mexicano del Seguros Social (IMSS), a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato que se adjuntan al anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

**Programa de Entregas.-** El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los cuatro contratos de seguros y en el Anexo Técnico, incluyendo las siguientes actividades.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

- a) Durante toda la vigencia del contrato de seguro de incendio, partida 1, contrato 1, y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el trabajador y/o el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.
- b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicados en los plazos y términos que establezca el Instituto.

**c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos conforme a la siguiente metodología:

**Tabla 1.- Rubros a evaluar**

Concepto	Puntos del Total
<b>Rubro 1. Capacidad del Licitante</b>	<b>24</b>
<b>1.1 Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>14.24</b>
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	1.06 x 4 = 4.24
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	2.13 x 4 = 8.52
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	0.37 x 4 = 1.48
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>9.6</b>
1.2.1 Capitales contables	9



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Concepto	Puntos del Total
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.06</b>
<b>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</b>	<b>0.05</b>
<b>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio</b>	<b>0.05</b>
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>18</b>
<b>2.1 Experiencia en el Ramo</b>	<b>9</b>
<b>2.2 Especialidad del licitante</b>	<b>9</b>
<b>Rubro 3. Propuesta de Trabajo</b>	<b>6</b>
<b>3.1 Metodología para la prestación del servicio</b>	<b>5.5</b>
<b>3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante</b>	<b>0.25</b>
<b>3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)</b>	<b>0.25</b>
<b>Rubro 4. Cumplimiento de contratos</b>	<b>12</b>
<b>4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio</b>	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>60</b>

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada.

***En el Apéndice 2 “Criterios de evaluación por puntos” se presentan los criterios a seguir para la evaluación técnica de cada partida. (se encuentra en la sección “Anexos de Convocatoria” de CompraNet.)***

### **Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.**

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la LAASSP, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 3. Anexo Técnico y 4. Términos y Condiciones, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

- a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que se precise de manera textual que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

No será necesario adjuntar ningún anexo (términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.) y deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

- b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.
- c) Escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los



**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud.

En caso de presentar acuse de recibo, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF ([www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo"; e
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricada(s) por el representante legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



---

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

- e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

- f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:
- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
  - Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

---

Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante



**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, la no presentación de cualquiera de los documentos solicitados será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

**d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la CNSF y/o por la SHCP para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

**e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES**

No aplica.

**f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES**

No aplica.

**g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR**

No aplica.

**h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

Los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios, y vinculados a la nómina de mando, que forman parte del PAI 2022, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**Anexo Técnico**).

En cualquier caso, la pena convencional no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).



---

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

**Deducciones al pago**

No aplican.

**i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO**

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional que no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).

**j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

---

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

**k) FORMA DE PAGO**

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.”*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, señala textualmente que: *“Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.”*



## Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021

Con base en estas disposiciones, los contratos de vinculados a los créditos hipotecarios y vinculados a la nómina de mando que forman parte del PAI 2022, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros, para lo cual el proveedor deberá presentar la representación impresa del comprobante fiscal digital en las oficinas de Trámite de Erogaciones ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, la periodicidad del pago de primas se hará durante la vigencia del contrato de forma semestral en pesos mexicanos, de acuerdo a los términos establecidos en cada uno de los contratos de seguro.

**Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.**

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1) y partida 3 (Contrato 3)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 2 (Contrato 2) y partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en cuota anual al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

### **I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios, y vinculados a la nómina de mando, entre otras de la siguiente forma:

**a)** En caso de ser necesario llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





---

**Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E216-2021**

**b)** Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento de los contratos.

**m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO**

No aplica.

**APÉNDICES (Se encuentran en la sección "Anexos de Convocatoria" de CompraNet)**

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística  
 Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021  
 Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios  
 y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de  
 aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.



**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>EMPRESA:</b>	<b>METLIFE MÉXICO, S.A.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>09/12/2021</b>
-----------------	-----------------------------	---------------	-------------------

**4. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO)**

a)	<u>Cuota anual al millar</u>	3.57
b)	<u>Cuota semestral al millar</u>	1.785
c)	Percepción total mensual del universo de asegurados al cierre de junio de 2021	\$ 108,562,543.00
d=c*40*a/1000	<u>Prima anual de referencia</u>	\$ 15,502,731.14

**TOTAL PARTIDA 4, CON LETRA**

Tres punto cincuenta y siete	<b>AL MILLAR</b>
------------------------------	------------------

**EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (Cuota anual al millar).**

*Nota 1: La cuota anual al millar debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.*

*Nota 2: La vigencia del contrato es del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*

*Nota 3: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor cuota anual al millar. En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente el menor promedio de la Cuota anual nivelada al millar de referencia por Concepto de Potenciación.*

**Cuota anual nivelada al millar por Concepto de Potenciación**

Potenciación +34 meses de sueldo	3.10
Potenciación +51 meses de sueldo	4.65
Potenciación +68 meses de sueldo	6.20

En caso de que algún Servidor Público quiera potenciar la cobertura básica, la aseguradora pagará a el Instituto, por la administración, operación, registro y control, el 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el impuesto al valor agregado, el cual será descontado de manera mensual por el Instituto del monto total a pagar a la aseguradora, derivado de la retención de las primas quincenales a los trabajadores.

**EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística  
 Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021  
 Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios  
 y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de  
 aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

## **Instituto Mexicano del Seguro Social**

### **Dirección de Administración**

**Unidad de Adquisiciones**

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

## **Licitación Pública Nacional Electrónica**

### **Núm. LA-050GYR019-E216-2021**

**Cuatro Contratos de Seguro**

(Dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

### **4.3 Propuesta Técnica**

**Requisitos de participación y documentación indispensable para la Evaluación Técnica.**

**MetLife México, S.A.**

**Atentamente**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**  
**Representante Legal de MetLife México, S.A.**

**MetLife México, S.A.**  
 Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx



**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021

Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. –**

**a) Escrito en formato libre en el que se precisa de manera textual que se acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones de la licitación.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx



**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021

Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

**Escrito de aceptación de todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico**

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. -**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MetLife México, S.A.** y con la finalidad de dar cumplimiento a los **requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica, inciso a)** de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021 referente al Proceso de Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022; así como de conformidad lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones en lo que respecta a la respuesta otorgada a la pregunta número 2 del licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que MetLife México, S.A. acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones de la licitación.

**Atentamente**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**  
**Representante Legal de MetLife México, S.A.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística  
 Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021  
 Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios  
 y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de  
 aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. –**

**b) Copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx



HACIENDA



Ciudad de México, 10 de febrero de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA**

**Expediente: C00.221.2S.2-S0034\*2021\*  
Oficio No. 06-C00-22100-03734/2021**

**ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.**

**Metlife México, S.A.**  
Av. Insurgentes Sur, No. 1457, pisos 7 al 14  
Col. Insurgentes Mixcoac  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03920  
Ciudad de México

**At n.º: Lic. Luis Gabriel Hernández Moreno**  
Representante Legal

En atención a la solicitud presentada por MetLife México, S.A., mediante su escrito del 8 de febrero de 2021, se expide la siguiente:

**CERTIFICACIÓN**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que MetLife México, S.A., es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-794 del 11 de marzo de 1991.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de vida, así como la operación de accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

4  
Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), que establece: *"...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales o excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales..."*, pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas,



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

**UUID: 3d3ca454-9484-4eaf-ba23-7f5b496b17a3**

**NOTARIO: Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.**

**SELLO DE TIEMPO: 12/02/2021 09:10:19**

**NÚMERO DE REGISTRO: 11539 del libro 16.**

**PÁGINA: 1 de 6.**

**ANEXOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATOS**



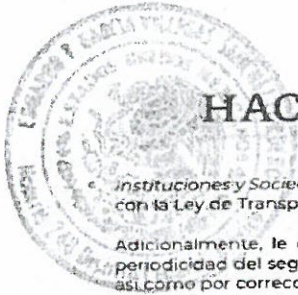
SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 3d3ca454-9484-4eaf-ba23-7f5b496b17a3  
NOTARIO: Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 12/02/2021 09:10:19  
NÚMERO DE REGISTRO: 11539 del libro 16.  
PÁGINA: 2 de 6.

A small, handwritten signature in blue ink, located to the right of the document's metadata.

A larger, handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



**HACIENDA**

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
EXPEDIENTE: C00.221.25.2-50034"2021"  
Oficio No. 06-C00-22100-03734/2021  
HOJA 2



"Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y 11 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

**ATENTAMENTE,**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**

**ACT. MARÍN HERNÁNDEZ REYES**

C-2021-01024

JCB \* SEMS \* AROC

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Cuauhtémoc (no), Ciudad de México  
C.P. 06020. Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

**UUID:** 3d3ca454-9484-4eaf-ba23-7f5b496b17a3

**NOTARIO:** Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.

**SELLO DE TIEMPO:** 12/02/2021 09:10:19

**NÚMERO DE REGISTRO:** 11539 del libro 16.

**PÁGINA:** 3 de 6.

**ANEXOS**  
**UNION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 3d3ca454-9484-4eaf-ba23-7f5b496b17a3  
NOTARIO: Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 12/02/2021 09:10:19  
NÚMERO DE REGISTRO: 11539 del libro 16.  
PÁGINA: 4 de 6.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

De: JEANETTE CASTILLO BALDERAS <jcastillo@cnsf.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 12:18 p. m.

Para: [Redacted] >  
CC: [Redacted] <[Redacted]> [Redacted] <[Redacted]> [Redacted] <[Redacted]>

Asunto: [EXT] Se notifica oficio No. 06-C00-22100-03734/2021

Importancia: Alta

Metlife México, S.A.  
Av. Insurgentes Sur, No. 1457, pisos 7 al 14  
Col. Insurgentes Mixcoac  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03920  
Ciudad de México

At'n. Director General

Presente

Por medio del presente remito archivo electrónico del oficio No. 06-C00-22100-03734/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual esta Comisión emite la certificación solicitada por esa Institución mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2020.

Asimismo, se requiere atentamente, acusar de recibido el presente correo electrónico.

Lo anterior en términos del Acuerdo Décimo Segundo, del "ACUERDO por el que se establecen plazos para la continuidad de los trámites y la resolución de los procedimientos competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas durante el periodo de duración de la contingencia sanitaria".

Sin otro particular, quedo de Usted.

**JEANETTE CASTILLO BALDERAS**

Directora de Vigilancia Financiera



Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn. Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020  
+52 (55) 5724-7428; [18]



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 3d3ca454-9484-4eaf-ba23-7f5b496b17a3

NOTARIO: Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 12/02/2021 09:10:19

NÚMERO DE REGISTRO: 11539 del libro 16.

PÁGINA: 5 de 6.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA



**AVISO IMPORTANTE.** Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y borrelo. Queda expresamente prohibida cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, en caso contrario, este Órgano Desconcentrado podrá tomar las medidas legales que estime convenientes. Entre particulares este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

**UUID:** 3d3ca454-9484-4eaf-ba23-7f5b496b17a3

**NOTARIO:** Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.

**SELLO DE TIEMPO:** 12/02/2021 09:10:19

**NÚMERO DE REGISTRO:** 11539 del libro 16.

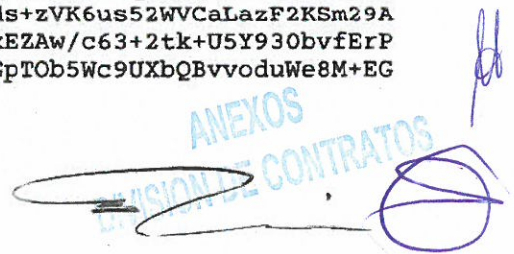
**PÁGINA:** 6 de 6.

EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO DOSCIENTOS CUARENTA Y--  
 OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE---  
 SEIS PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL EN COMPAÑIA DE SU-----  
 RESPECTIVO ANEXO, EL CUAL CARECE DE FIRMAS ORIGINALES Y SE IMPRIME VÍA-----  
 ELECTRÓNICA, QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL--  
 CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL--  
 PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL--  
 LIBRO NÚMERO DIECISÉIS.-----  
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
 CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----  
 DOY FE.-----




FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: G4x5qRrNuxinBERKH/RNNANGXspYUDrXGIR09IV8aMxMSBI  
 HZrJMFURxfTJdu4HlDabBr8+gOoP5k+lWp25qMOUzbPgEznMmEYbM53Fq281/Sa988QESxkRn  
 yOZ3QGSqVNU/OswpY1t9IjGFY6UB5ww4ZrK8MMjZDvdRifsds+zVK6us52WVCaLazF2KSm29A  
 yP1n2doXnJolXFpIymOEs+fmKiirIaNcbLtmJeiRCLwy3EFxEZAw/c63+2tk+U5Y930bvferP  
 +neYlU/xvPVL5mw4jH//B9FjHIkGNnzBEEBp2UXnmORBdJGpTOb5Wc9UXbQBvvoduWe8M+EG  
 Kpw==

ANEXOS  
 DESESION DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. –**

**C) Escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud.**

**En caso de presentar acuse de recibo, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

*\*De conformidad con lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones en lo que respecta a la respuesta otorgada a la pregunta número 3 del licitante Agroasemex, S.A.*



**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)





**HACIENDA**



Ciudad de México, 9 de noviembre de 2021.

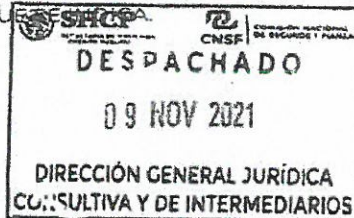
**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.2S.6/S0034"21"  
Oficio No. 06-C00-41100-23324/2021

**ASUNTO:** SE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE

**METLIFE MÉXICO, S.A.**  
Av. Insurgentes Sur, No. 1457, pisos 7 al 14  
Col. Insurgentes Mixcoac  
Alcaldía Benito Juárez  
03920, Ciudad de México

At n.: Director General



En atención a la solicitud presentada mediante su escrito recibido 4 de octubre de 2021, hago constar lo siguiente:

- Que METLIFE MÉXICO, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-794 de fecha 11 de marzo de 1991. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante oficio No. 06-C00-41100/09626 el 21 de febrero de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2018, tal y como puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
  - ✓ [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5517219&fecha=26/03/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5517219&fecha=26/03/2018)
- Que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 fracción XVI, 11, 69 último párrafo, 366 fracción I, y 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), entre otros, esta sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión.
- Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Segunda del citado Oficio 06-C00-41100/09626, METLIFE MÉXICO, S.A., se encuentra autorizada para practicar la operación de vida, así como la operación de accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 118 fracción I, de la LISF, la institución puede practicar las operaciones de seguros, fianzas, reaseguro y reafianzamiento a que se refiera la

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Ciudad de México, C.P. 03920, Teléfono: 01 (55) 4724 7400 www.gob.mx/hacienda



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**  
UUID: 92e86690-edbf-4ac3-95f0-5294b90b2d64  
NOTARIO: Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 16/11/2021 15:40:19  
NÚMERO DE REGISTRO: 12056 del libro 17.  
PÁGINA: 1 de 2.

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*





COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
 EXPEDIENTE: C00.471.25.6/S0034/21  
 Oficio No. 06-C00-47100-23324/2021  
 HOJA 2

autorización que exige dicho ordenamiento, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo 260 de esa misma Ley

- Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.
- Que la Dirección General de Supervisión Financiera de esta Comisión, informó al suscrito mediante memorando DGSF/DVF-00887/2021 del 4 de noviembre de 2021, que METLIFE MÉXICO, S.A., es una institución que a la fecha mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Lo anterior se hace de su conocimiento, en el entendido de que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Asimismo, esta Comisión informa que observa en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes aplicables.

Hago de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2 apartado D fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículo 367 fracción IV, y 373 primer párrafo, de la LISF, así como en los artículos 4 fracción IV inciso g), II fracción IX, y 32 fracción VI, del Reglamento Interior de esta Comisión.

**Atentamente**  
**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO**  
**Y DE INTERMEDIARIOS**

  
**LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ**

KAPJ

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México  
 C.P. 07020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 [www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

UUID: 92e86690-edbf-4ac3-95f0-5294b90b2d64

NOTARIO: Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario 248 de la Ciudad de México.


SELLO DE TIEMPO: 16/11/2021 15:40:19

NÚMERO DE REGISTRO: 12056 del libro 17.

PÁGINA: 2 de 2.



EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO DOSCIENTOS CUARENTA Y---  
 OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE---  
 DOS PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y---  
 QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE-----  
 LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO-  
 NÚMERO DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS, DEL LIBRO NÚMERO DIECISIETE.-----  
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,-----  
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
 CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----  
 DOY FE.-----




FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: tT0Smpvp2bDtz91gQ83OmMV5Sqfgq1zxwATcxpE81Z0WipH  
 TUbN08v9IKPYo/jGEL4j0kHbxs+LtVt+qVgfQMe+jjt7QUjclhWsyzc0tvcbZRH6kfThx9fXY  
 PmFfVyAttOXdmruiCm4kLA+GO/UsqHfyr3UnSiskpc58CRfuuRMrXpsL3GLdYrsp7Hkt2Yc4o  
 ogpbpCNx10+KcWjvcB36FTcHvRZ6tPSjfpX3z3A0fOS0XBoAyc9wSc7HK7vCUbTWnatZ02Z8W  
 V+5/lhw3EdKuvkEx0w+XkyBMQtruJZSayUDzdL0DzNclDGUGjy4Ml3Nong9qk4fi3Ft79EKNW  
 qdA==

DIVISION DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. –**

**d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF ([www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)), donde se indique:**

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo"; e**
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"**

**Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el representante legal del licitante.**

*\*De conformidad con lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones en lo que respecta a la respuesta otorgada a la pregunta número 21 del licitante Mapfre México, S.A.*

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Indicadores Regulatorios de Metlife México, S.A.



Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor	junio de 2021	
Metlife México, S.A.	2016	Septiembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	109	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	189	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	632.55	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.06	●	
		Diciembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.08	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.96	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	462.81	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.40	●	
		2017	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	109	●
				Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	193	●
				Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	541.80	●
				Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.32	●
	Junio		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	107	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	193	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	568.03	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.21	●	
	Septiembre		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.06	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	617.57	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.31	●	
	Diciembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.04	○		
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.77	●		
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	348.56	●		
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.12	●		
	2018	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.22	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	459.43	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.20	●	
		Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.64	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	464.20	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.59	●	
		Septiembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.88	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	344.20	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.64	●	
	Diciembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.05	●		
		Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.88	●		
		Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	333.07	●		
		Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.71	●		
	2019	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.06	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.98	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	337.25	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.62	●	
		Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.07	●	
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.17	●	
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	323.07	●	
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.50	●	
Septiembre		Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.09	●		

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
1/3

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

2/12/21 21:48

Año	Mes	Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)
2020	Diciembre	4.19	371.54	1.44
		5.9	4.06	342.15
		1.28	1.98	1.08
	Marzo	3.32	259.03	1.46
		4.12	401.26	1.59
		1.11	1.51	3.56
	Junio	4.12	354.82	1.46
		4.12	112	3.43
		3.43	349.70	1.43
	Septiembre	1.46	1.09	3.43
		1.06	302.93	1.52
		2.33	1.06	2.33
Diciembre	2.33	253.06	1.43	
	1.43			
2021	Marzo			
	Junio			

\* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 2021



Enlaces

- Participa (<https://participa.gob.mx>)
- Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)
- Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)

2/12/21 21:48

- [Declaración de accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
- [Aviso de privacidad integral \(https://www.gob.mx/privacidadintegral\)](https://www.gob.mx/privacidadintegral)
- [Aviso de privacidad simplificado \(https://www.gob.mx/privacidadesimplificado\)](https://www.gob.mx/privacidadesimplificado)
- [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
- [Política de seguridad \(https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion\)](https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion)
- [Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Síguenos en

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021

Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios

y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de

aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. –**

**e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que se manifiesta que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.**

**Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística  
 Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021  
 Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios  
 y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de  
 aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. -**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MetLife México, S.A.** y con la finalidad de dar cumplimiento a los **requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica, inciso e)** de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021 referente al Proceso de Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022; manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que MetLife México, S.A. no tiene contratos de seguro suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que este requisito NO es aplicable a mi representada.

**Atentamente**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**  
 Representante Legal de MetLife México, S.A.

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. –**

**f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:**

- **Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.**
- **Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.**  
**Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.**

**La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.**

**Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante.**


**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)


**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística  
 Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021  
 Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios  
 y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de  
 aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

**Presente. -**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MetLife México, S.A.** y con la finalidad de dar cumplimiento a los **requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica, inciso f)** de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E216-2021 referente al Proceso de Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (Dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022; manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que MetLife México, S.A. no tiene contratos de seguro suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que este requisito NO es aplicable a mi representada.

**Atentamente**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**  
**Representante Legal de MetLife México, S.A.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal 03920, Teléfono: 55 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433), www.metlife.com.mx

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.**

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 21 de diciembre del 2021**, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E216-2021**, para la **"Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022"**, requerido por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, mediante oficio 099001 6C1000/00921/2021, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP) -----

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración. -----

Quien preside informa que se cuenta con la presencia de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y el Titular de la División de Control de Seguros en su carácter de Área Requirente y Técnica respectivamente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. -----

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de "La Ley" y 45 del "Reglamento", se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, iniciando la transmisión a las **16:35 horas**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos  
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)  
del IMSS para el ejercicio 2022.**

licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

Núm.	Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través de CompraNet	Partidas en las que participa
1	Agroasemex, S.A.	1
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3
3	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1
4	Mapfre México, S.A.	4
5	Metlife México, S.A.	4
6	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3
7	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4
8	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), con corte al 21 de diciembre de 2021, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con corte al 20 de diciembre de 2021. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

**Criterio de Evaluación de Proposiciones**

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos  
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)  
del IMSS para el ejercicio 2022.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.**

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.3 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo", "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos  
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)  
del IMSS para el ejercicio 2022.**

autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. -----

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: **1) Agroasemex, S.A., 2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., 3) Grupo Nacional Provincial, S.A.B., 4) Mapfre México, S.A., 5) Metlife México, S.A., 6) Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, 7) Seguros Argos, S.A. de C.V. y 8) Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". -----

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).**

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. -----

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). -----

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes **1) Agroasemex, S.A., 2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., 3) Grupo Nacional Provincial, S.A.B., 4) Mapfre México, S.A., 5) Metlife México, S.A., 6) Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, 7) Seguros Argos, S.A. de C.V. y 8) Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. -----

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, como Área Requirente, y Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES; así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 099001 6C1000/001030/2021 que contiene las razones del Área Requirente y Técnica, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -----

A) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.1 Firma electrónica, 4.3.- Propuesta Técnica, 4.4 Propuesta económica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. -----

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: -----

Num.	Licitante	Partidas	CAPACIDAD	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	PROPUESTA DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	TOTAL (PPT)
1	Agroasemex, S.A.	1	23.84	18	6	12	59.84
2	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3	22.76	18	6	12	58.76
3	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	23.89	18	6	12	59.89
4	Mapfre México, S.A.	4	22.41	18	6	12	58.41
5	Metlife México, S.A.	4	23.84	18	6	12	59.89
6	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3	21.72	18	6	12	57.72
7	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2	18.91	18	6	12	54.91
		4	18.91	18	6	12	54.91
8	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	1	23.84	18	6	12	59.84
		2	22.78	18	6	12	59.31

Con base en la evaluación realizada por el área técnica y requirente, se advierte que las proposiciones realizadas por los licitantes 1) Agroasemex, S.A., 2) Grupo Mexicano de Seguros, S.A.

DIVISION DE SEGUROS  
A





Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.**

de C.V., **3)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **4)** Mapfre México, S.A., **5)** Metlife México, S.A., **6)** Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, **7)** Seguros Argos, S.A. de C.V. y **8)** Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; obtienen el puntaje en cuanto a su propuesta técnica superior a los **45 puntos** mínimos de los 60 disponibles, en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la convocatoria y su Anexo 1 (*Anexo Técnico*), por lo que sus propuestas resultan técnicamente solventes.

**D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes, **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., **3)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **4)** Mapfre México, S.A., **5)** Metlife México, S.A., **6)** Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, **7)** Seguros Argos, S.A. de C.V. y **8)** Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, conforme a lo siguiente:

Solo las propuestas técnicas que resulten solventes por haber obtenido una puntuación igual o superior a **45 puntos**, serán consideradas para realizar la evaluación de las proposiciones económicas.

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica del licitante, se utilizó la siguiente formula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica;

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);

**Partida 1** Contrato de seguro de Incendio (créditos hipotecarios). Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**Prima Anual Total sin IVA**), más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Agroasemex, S.A.** con **\$17,687,769.00** (Diecisiete millones, seiscientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) sin considerar el IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Prima Anual Total sin IVA MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and some illegible scribbles.



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

1	1.-	Agroasemex, S.A.	\$17,687,769.00	$17,687,769 \times 40 = 707,510,760$ $707,510,760 / 17,687,769 = 40$	40.00
	2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$26,315,508.56	$17,687,769 \times 40 = 707,510,760$ $707,510,760 / 26,315,508.56 = 26.89$	26.89
	3.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$31,210,400.00	$17,687,769 \times 40 = 707,510,760$ $707,510,760 / 31,210,400 = 22.67$	22.67

**Partida 2** Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación). Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**cuota anual al millar por fallecimiento**) más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** con **3.78** (Tres punto setenta y ocho) (CUOTA ANUAL AL MILLAR POR FALLECIMIENTO). El seguro de vida no causa IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Cuota anual al millar por fallecimiento MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
2	1.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	3.78	$3.78 \times 40 = 151.20$ $151.20 / 3.78 = 40$	40.00
	2.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	4.8026	$3.78 \times 40 = 151.20$ $151.20 / 4.8026 = 31.48$	31.48

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

**Partida 3** Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**Prima Anual Total sin IVA**) más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero** con **\$3,194,640.00** (Tres millones, ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Prima Anual Total sin IVA MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
3	1.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	\$3,194,640.00	$3,194,640 \times 40 = 127,785,600$ $127,785,600 / 3,194,640 = 40$	40.00
	2.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	\$3,410,640.00	$3,194,640 \times 40 = 127,785,600$ $127,785,600 / 3,410,640 = 37.47$	37.47

**Partida 4** Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando). Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica (**Cuota anual al millar**) más baja, corresponde a la propuesta del licitante, **Metlife México, S.A.** con **3.57** (Tres punto cuarenta y siete). El seguro de vida no causa IVA. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente:

Partida	No.	Licitante	Cuota anual al millar MPI	PPE = MPemb x 40 / MPI	Asignación de Puntos PPE
4	1.-	Metlife México, S.A.	3.57	$3.57 \times 40 = 142.80$ $142.80 / 3.57 = 40$	40.00
	2.-	Mapfre México, S.A.	4.08	$3.57 \times 40 = 142.80$ $142.80 / 4.08 = 35$	35.00

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

3.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	4.24	3.57 x 40 = 142.80 142.80 / 4.24 = 33.68	33.68
-----	-----------------------------	------	---	-------

E. EVALUACIÓN FINAL.

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se aplicó la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

**PT<sub>j</sub>** = Puntuación Total de la proposición;

**TPT** = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;

**PPE** = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación.

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación:

Partida	No.	Licitante	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
1	1.-	<b>Agroasemex, S.A.</b>	59.84	40.00	<b>99.84</b>
	2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	59.89	26.89	86.78
	3.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	59.84	22.67	82.51
2	1.-	<b>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.</b>	59.31	40.00	<b>99.31</b>
	2.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	54.91	31.48	86.39
3	1.-	<b>Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero</b>	57.72	40.00	<b>97.72</b>
	2.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	58.76	37.47	96.23



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

4	1.-	Metlife México, S.A.	59.89	40.00	99.89
	2.-	Mapfre México, S.A.	58.41	35.00	93.41
	3.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	54.91	33.68	88.59

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitantes
1.-	Agroasemex, S.A.
2.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
3.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
4.-	Mapfre México, S.A.
5.-	Metlife México, S.A.
6.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
7.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.
8.-	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-050GYR019-E216-2021:**

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I 37 y 46 de la LAASSP; 52 del Reglamento, así como el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, por las razones expuestas se **ADJUDICAN las cuatro Partidas de "Cuatro Contratos de Seguro (dos**



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022.

vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022", a los licitantes que cumplen con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y al obtener en el resultado en la evaluación final la puntuación más alta, conforme a lo siguiente: -----

**Partida 1 Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).** Se adjudica al licitante **Agroasemex, S.A.** El monto adjudicado es por la cantidad de **\$17,687,769.00 (Diecisiete millones, seiscientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado. Conforme a la propuesta económica ofertada por el licitante adjudicado. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

**Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación).** Se adjudica al licitante **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.** El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **\$37,586,206.90** (treinta y siete millones, quinientos ochenta y seis mil, doscientos seis pesos 90/100M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$93,965,517.24** (noventa y tres millones, novecientos sesenta y cinco mil, quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

**Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.** Se adjudica al licitante **Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.** El monto mínimo adjudicado es de **\$2,137,931.03** (Dos millones, ciento treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$5,344,827.59** (Cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

**Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).** Se adjudica al licitante **Metlife México, S.A.** El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **\$8,137,931.03** (Ocho millones, ciento treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$20,344,827.59** (Veinte millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el artículo 15, -----



Acta de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos  
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)  
del IMSS para el ejercicio 2022.**

fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. La vigencia del contrato de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2022 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022. -----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes ganadores que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. -----

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

Se informa a los licitantes **Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, que no obstante que su proposición para la **Partida 1** resultó solvente, no se les adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

Se informa al licitante **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que no obstante que su proposición para la **Partida 2** resultó solvente, no se le adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

Se informa al licitante **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, que no obstante que su proposición para la **Partida 3** resultó solvente, no se le adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

Se informa a los licitantes **Mapfre México, S.A. y Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que no obstante que su proposición para la **Partida 4** resultó solvente, no se les adjudicó por no haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación final. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:12 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. -----

Este Fallo consta de **13 (trece)** páginas, anexándose **5 (cinco)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y dos anexos constantes de **59 (cincuenta y nueve)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. ---



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021  
Contratación de Cuatro Contratos de Seguro (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos  
vinculados a la nómina de mando), que forman parte del programa de aseguramiento integral (PAI)  
del IMSS para el ejercicio 2022.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Valles Galeana
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (Área Requirente)	 Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular de la División de Control de Seguros (Área Técnica)	 Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	 C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Lic. Mayra Selene García Aguilar

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E216-2021. -----

-----  
Fin del Acta  
-----

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0370

**ANEXO 2 (DOS)**

**“CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**Consentimiento y Designación de Beneficiarios de los servidores públicos adscritos a la nómina de mando**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANOTAR EN LOS RECUADROS LOS DATOS DEL ASEGURADO, LOS CUALES PODRÁN SER EN IMPRESIÓN DIGITAL O UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL. PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ANOTAR EXCLUSIVAMENTE CON LETRA DE MOLDE EMPLEANDO TINTA NEGRA O AZUL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS. ESTE FORMATO SE DEBERÁ PRESENTAR POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL ASEGURADO Y DOS EN PODER DEL INSTITUTO.

**DATOS DEL CONTRATANTE**

RAZON SOCIAL:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	TELÉFONO
IMS-421231145	REFORMA 476, COLONIA JUAREZ	52 38 27 00

**DATOS DEL ASEGURADO**

NOMBRE DEL ASEGURADO			SEXO		SUMA ASEGURADA COMO PAGO ÚNICO
			F	M	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	40 MESES DE SALARIO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA		
			FECHA DE INGRESO AL IMSS		
CARGO		ADSCRIPCIÓN			

**BENEFICIARIO (S)**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	%	PARENTESCO

**BENEFICIARIO (S) CONTINGENTE**

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TODOS LOS BENEFICIARIOS ANTERIORES, ANTES QUE EL ASEGURADO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	%	PARENTESCO

EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (S) DESIGNADO MEDIANTE EL PRESENTE FORMATO, EL CUAL DEBERÁ SER DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, TODA VEZ QUE LA ASEGURADORA NO SE HARÁ RESPONSABLE DE RECLAMACIONES ORIGINADAS CON BASE EN LA PRESENTACIÓN DE FORMATOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ANTES SEÑALADOS.

I. M. S. S.

COORDINACIÓN DE NOMINA DE MANDO,  
EVALUACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS DE  
RECURSOS HUMANOS (SELLO)

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

SÓLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR

FIRMA DEL ASEGURADO

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento:

**ADVERTENCIA:**

En el caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se deberá señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.  
Lo anterior debido a que las legislaciones civiles previenen la forma en que se designarán a los tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como un instrumento adecuado para tales designaciones.  
La designación que se hiciera de un mayor de edad, como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros, le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0370

ANEXO 3 (TRES)

“LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten signature or mark



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO. \_\_\_\_\_, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 1 (UNO) DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022.

### I.- Generales

1. Además de sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contrato y lineamientos de operación generales, en caso de potenciación las partes deberán de sujetarse a los presentes lineamientos.
2. Para el reporte mensual del universo del personal con potenciación, los casos de actualización deberán contener entre otros, los siguientes campos:
  - Nombre del asegurado.
  - RFC.
  - Puesto.
  - Salario Base.
  - Tipo de movimiento.
  - Quincena del movimiento.

### II.- Operación y Actualización del Grupo Asegurado

1. "El Instituto", a través de la División de Administración de Nómina de Mando, se encargará de reportar a "La Aseguradora" las promociones o demociones del personal con potenciación de seguro de vida, que inciden en la prima anual del seguro individual y en la suma asegurada al momento de la contratación, debiendo observar lo siguiente.
  - a) Identificación quincenal del personal que sufra cambio de categoría (promoción o democión), que tenga contratada la potenciación del seguro de vida.
  - b) Realizar el cálculo de la prima, tomando en consideración únicamente el nuevo salario percibido por el servidor público
  - c) Reportar a "La Aseguradora", en el informe mensual del universo del personal con potenciación (Anexo Técnico 1), los casos y el tipo de movimiento actualizado así como la quincena de cambio de salario.
2. "La Aseguradora" deberá actualizar el Certificado de Potenciación para los casos con promoción o democión y enviarlo a la División de Administración de Nómina de mando en máximo 45 días naturales posteriores a su notificación.
3. En caso de que se presente algún siniestro del personal con promoción o democión, previo a la notificación mensual en el universo del personal con



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO. \_\_\_\_\_, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 1 (UNO) DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022.

potenciación, "LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada de acuerdo al salario percibido en el último tarjetón de pago del servidor público.

4. Los correos electrónicos de la División de Administración de Nómina de Mando, para aclaraciones de los reportes del universo del personal con potenciación, se enviarán a las direcciones \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

### III.- Retención y Pago de Prima

1. Para efectos del pago de la prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada de manera mensual, "El Instituto" llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, en los términos de la propuesta económica presentada y conforme a los "Certificados de aseguramiento" de cada uno de los asegurados.
2. La Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, deberá informar a "La Aseguradora", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.
3. "La Aseguradora", deberá realizar el trámite de validación de facturas y/o recibos en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, ubicada en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.
4. "El Instituto", a través de Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, retendrá quincenalmente, a los asegurados que de manera libre y voluntaria deseen incrementar la suma asegurada, la parte proporcional de la prima, vía nómina.
5. Para el cálculo de la prima del personal con potenciación que haya tenido promoción o democión, únicamente se tomará en cuenta, el nuevo salario mensual percibido, en términos de la propuesta económica presentada.
6. "El Instituto" cobrará a "La Aseguradora" por concepto de costos de administración, el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual retenido por concepto de potenciación del seguro de vida.
7. "La Aseguradora" presentará mensualmente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales,

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES NO. \_\_\_\_\_, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 1 (UNO) DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022.

carta recibo por el pago de retenciones por concepto de potenciación del seguro de vida, el cual deberá de contemplar por concepto de costos de administración la deducción del 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total mensual.

8. "El Instituto" se compromete a tramitar mensualmente el pago de prima correspondiente a "La Aseguradora", el cual deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día -- de \_\_\_\_de \_\_\_\_ 202\_

Por "El Instituto"	
Por "La Aseguradora"	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0370

#### ANEXO 4 (CUATRO)

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE SINIESTROS”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





## LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE SINIESTROS AL AMPARO DEL CONTRATO DE SEGURO DEL RAMO DE VIDA QUE DA PROTECCIÓN AL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los puntos 4 y 12 del numeral 7.1.2.5.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y en los puntos 8 y 10 del numeral 7.1.3.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, se formalizan los siguientes lineamientos para la operación y administración del contrato de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando) en los siguientes términos.

### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales dependiente de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, para la atención, reporte y seguimiento de siniestros que ocurran al amparo del contrato de seguro del ramo de vida, vinculado a la nómina de mando del IMSS.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL REPORTE Y DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO

**SEGUNDO.-** La Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) o la Coordinación o Departamento Administrativo de las Direcciones Normativas de Nivel Central, recibirá de los asegurados y/o beneficiarios del servidor público adscrito a la nómina de mando, el reporte de siniestro y deberá recabar la siguiente documentación:

En caso de fallecimiento	En caso de invalidez o incapacidad permanente total
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia Certificada del Acta de Defunción.</li> <li>Documentación del Finado (Copia Certificada Acta de Nacimiento, INE, Comprobante de Domicilio).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia del Dictamen de Invalidez o Incapacidad Permanente Total expedida en los Formatos ST-3 o ST-4, o en su caso la</li> </ul>



ANEXOS  
DE CONTRATOS



En caso de fallecimiento	En caso de invalidez o incapacidad permanente total
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del Acta de Nacimiento de los Beneficiarios.</li> <li>• Original de Identificación Oficial Vigente (INE) de los Beneficiarios, con fotografía y firma.</li> <li>• Comprobante de Domicilio de los Beneficiarios.</li> <li>• Original de la Solicitud del y/o Beneficiarios para el pago de la indemnización. (Formato de la aseguradora).</li> <li>• Cuenta Bancaria del y/o Beneficiarios (este documento debe coincidir con la dirección de la INE o Comprobante de Domicilio).</li> </ul>	<p>Resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores del IMSS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la solicitud del beneficiario para el pago de la indemnización. (Formato de la aseguradora).</li> <li>• Original de identificación oficial vigente (INE).</li> </ul>

**TERCERO.-** La Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en OOAD o la Coordinación o Departamento Administrativo de las Direcciones Normativas de Nivel Central, deberá reportar el siniestro a la División de Administración de Nómina de Mando, quien asignará un número de reporte administrativo para la pronta atención del mismo, remitiendo la documentación descrita en el numeral que antecede, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**CUARTO.-** La División de Administración de Nómina de Mando, al momento de recibir la documentación referida en el numeral SEGUNDO, dará continuidad para completar el expediente con los siguientes documentos.

- Último Tarjetón de Pago.
- Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios IMSS desde su empresa (IDSE).
- Original del "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios del Seguro de Vida que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga como prestación a los servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando".
- En caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado, anexar el documento original del "Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

**QUINTO.-** La División de Administración de Nómina de Mando reportará y remitirá la documentación del siniestro a la División de Control de Seguros, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**SEXTO.-** La División de Control de Seguros, será la responsable de analizar el caso y reportar el siniestro a la compañía aseguradora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación realizada por la División de Administración de Nómina de Mando.

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos  
Financieros y Actuariales  
Coordinación de Administración  
de Riesgos Institucionales

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Personal  
Coordinación de Nómina de Mando,  
Evaluación y Mejora de Procesos de  
Recursos Humanos



**SÉPTIMO.-** La División de Control de Seguros dará apertura al expediente del siniestro, registrará y actualizará periódicamente la base de datos de siniestralidad.

### CAPÍTULO TERCERO DEL SEGUIMIENTO DEL SINIESTRO

**OCTAVO.-** La División de Control de Seguros será la responsable de notificar a la División de Administración de Nómina de Mando, el número de siniestro que otorgue la compañía aseguradora.

**NOVENO.-** La División de Control de Seguros dará el seguimiento del caso ante la compañía aseguradora hasta la conclusión del siniestro.

**DÉCIMO.-** En caso de que la documentación proporcionada por el asegurado y/o los beneficiarios este incompleta o errónea, la División de Control de Seguros solicitará las aclaraciones correspondientes a la División de Administración de Nómina de Mando en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de aclaración que en su caso emita la compañía aseguradora.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA CONCLUSIÓN DEL SINIESTRO

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier improcedencia decretada por la compañía de seguros, será analizada por la División de Control de Seguros de acuerdo a las condiciones del contrato del seguro vigente a la fecha del siniestro, notificará a la División de Administración de Nómina de Mando en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación que reciba de la compañía aseguradora.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La División de Control de Seguros, notificará a la División de Administración de Nómina de Mando, el pago del siniestro en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de indemnización que realice la compañía aseguradora.

**DÉCIMO TERCERO.-** La División de Administración de Nómina de Mando a través de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en OOAD o la Coordinación o Departamento Administrativo de las Direcciones Normativas de Nivel Central, será la responsable de informar al asegurado y/o beneficiarios, la determinación de improcedencia o indemnización del siniestro, según corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos  
Financieros y Actuariales  
Coordinación de Administración  
de Riesgos Institucionales

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Personal  
Coordinación de Nómina de Mando,  
Evaluación y Mejora de Procesos de  
Recursos Humanos



### CAPÍTULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN

**DÉCIMO CUARTO.-** La División de Administración de Nómina de Mando será la responsable de difundir anualmente los presentes lineamientos, y de manera trimestral vía correo electrónico, al personal adscrito a la nómina de mando del IMSS, el cartel digital del procedimiento en caso de siniestro, que se adjunta como anexo a los presentes lineamientos.

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

Titular de la Coordinación de Nómina de Mando,  
Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos  
Humanos

Titular de la Coordinación de Administración  
de Riesgos Institucionales

Titular de la División de Administración de  
Nómina de Mando

Titular de la División de Control de Seguros





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0370 ✓

ANEXO 5 (CINCO) ✓

“FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Desglose de siniestralidad del contrato de seguro de fallecimiento, o invalidez o incapacidad permanente total (Nómina de mando)  
Información al

Ejercicio	No. Contrato	No. Siniestro Aseguradora	Cobertura	Fecha del siniestro	Fecha de reporte	Causa	Importe estimado (Pesos)	Importe pagado (pesos)
-----------	--------------	---------------------------	-----------	---------------------	------------------	-------	--------------------------	------------------------

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Importes en pesos corrientes

Fecha de pago	Estatus
---------------	---------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0370

**ANEXO 6(SEIS)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos  
Financieros y Actuariales  
Coordinación de Administración  
de Riesgos Institucionales



Oficio No. 099001 6C1000/000924/2021

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Estimado Maestro de la Rocha:

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y vinculados a la nómina de mando que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS 2022, mismos que tendrán vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Bajo este contexto, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y con fundamento en el artículo 70, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y al numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, informo a Usted, que la que suscribe en su calidad de Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, administrará los contratos de seguro que se indican a continuación:

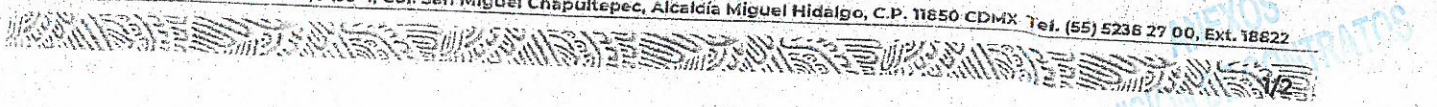
Nombre del contrato
Contrato de seguro de incendio (créditos hipotecarios).
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación).
Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

**Act. Mónica Cervantes Fernández**  
Titular

Copias al reverso...







GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos  
Financieros y Actuariales  
Coordinación de Administración  
de Riesgos Institucionales



C.C.P. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas. Para su conocimiento. (\*)  
Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Mismo fin. (\*)  
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (\*)  
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (\*)  
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (\*)

(\*) Enviado a través del SICGC.

Número de volante del SICGC: 2021000462.

JMQE / AYCO

JA